

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB N° 53-2015 Curripio, X Región



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA. AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, **24 MAR. 2015**

R. EX. N° **776**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla de Bahía Mansa, CI. SUBPESCA N° 1.481, de fecha 05 de febrero de 2015, visado por Mares Chile; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° 53/2015, de fecha 11 de marzo de 2015; las leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 663 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 892 de 2007, N° 1480 de 2008, N° 1870 de 2010, N° 194 y N° 3536, ambas de 2013, N° 1609 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 1480 de 2008, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **Curripio, X Región**, individualizada en el artículo 1º, numeral 1, del Decreto Exento N° 663 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"El plan de manejo que por la presente Resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los recursos a) loco **Concholepas concholepas** y b) luga negra **Sarcothalia crispata**."

2.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla de Bahía Mansa, R.U.T. N° 65.133.430-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1951 de fecha 24 de enero de 2003, con domicilio en Caleta Bahía Mansa s/n, Comuna de San Juan de la Costa, X Región de Los Lagos, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso luga negra **Sarcothalia crispata**, en el área de manejo **Curripio, X Región**, ya individualizada.

3.- Las actividades de repoblamiento se efectuarán mediante la siembra de un total de 3.900 kilogramos del recurso luga negra *Sarcothalia crispata*, procedentes del área de manejo y explotación de recursos bentónicos *Chauman, X Región*, aplicando una metodología de siembra directa, para lo cual se confeccionaran 52 unidades de siembra que serán dispuestas en una superficie de 1,5 hectáreas.

4.- El repoblamiento se efectuará por el término de un año contado desde la fecha de la presente resolución, bajo condición de contar con sus informes de seguimiento día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto la presente autorización, dentro de los límites del área de manejo *Curripio, X Región*, en las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, son las siguientes:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	40° 25' 02.20"	73° 45' 28.06"
B	40° 24' 58.63"	73° 45' 33.51"
C	40° 24' 38.52"	73° 45' 52.84"
D	40° 23' 51.30"	73° 45' 27.12"
E	40° 23' 46.30"	73° 45' 54.55"
F	40° 23' 14.20"	73° 45' 54.55"
G	40° 23' 16.13"	73° 45' 37.39"

5.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 53/2015, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, los cuales se considerarán parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

6.- La solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 48 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto Exento N° 663 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

8.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

9.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcribese copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB Nº 53/2015, citado en Visto, al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura


AGC/dcm
DIVISION JURIDICA

